

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Diecisiete (17) de junio de Dos Mil veintiuno (2021).

Ref. Responsabilidad civil extracontractual
Demandante: José Edwin Oyuela González
Demandado: COOTRANSRIO Ltda.
Rad. 2020-00073-00

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demanda y el llamado en garantía objetaron el juramento estimatorio, de conformidad con el inciso 2 del artículo 206 del C.G del P, se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Por secretaria contrólense los respectivos términos.

Continuando con el trámite correspondiente se señala fecha y hora para llevar a cabo audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, para tal efecto se fija **el día 29 de julio del año en curso a las 10 am.** Advirtiéndoles a las partes que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Asimismo a la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (smlmv).

Citándose a las partes para que concurran a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. Cítese.

Oportunamente se informará el medio tecnológico a utilizar.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Chaparral. Tol. 18-junio-2021 El auto anterior se notificó hoy por anotación En estado No. <u>060</u> Feriado. _____ Secretaria _____</p>
